RESULTADOS PMG/MEI 2022: SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

Objetivo 1: Gestión Eficaz

N°	Nombre Indicador 2022	Fórmula 2022	Unidad de Medida 2022	Meta 2022			Resultado Efectivo 2022			Requisitos Técnicos y/o Nota	Razón de Incumplimiento 2022
				Meta	Numerador	Denominador	Resultado	Numerador	Denominador		
1	Porcentaje de kilómetros lineales de pavimentos participativos ejecutados al año t, en relación al déficit regional estimado de kilómetros de pavimentos.	(Número de kilometros lineales de pavimentos participativos ejecutados al año t/Número de kilómetros lineales de déficit regional estimado de pavimentos)*100	Porcentaje	**14,66%**	**134,25**	**915,9**	**14,64%**	**134,10**	**915,90**	Nota: Se entiende por Kilómetros de Pavimentos Participativos ejecutados aquellos efectivamente construidos y pagados, dentro del año presupuestario y considera tanto obras de arrastre como nuevas. Los proyectos de sólo aceras, no se incluyen en este indicador, por corresponder a un valor marginal. La ejecución y el déficit, contemplan obras de pavimentación y de repavimentación. La medición de este indicador, es acumulada a partir del año 2016 y considera los datos efectivos de kilómetros lineales de pavimentos ejecutados. El catastro del déficit de pavimentos se realizó el año 2015.	Causales Externas al Servicio
2	Porcentaje de medidas para la igualdad de género en el año t implementadas de las seleccionadas del Programa de Trabajo anual en el año t	(Número de medidas para la igualdad de género en el año t implementadas de las seleccionadas del Programa de Trabajo anual en el año t/Número de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t seleccionadas del Programa de Trabajo anual)*100	Porcentaje	**37,5%**	**3**	**8**	**37,5%**	**3**	**8**	1. Las medidas para la igualdad de género son el conjunto de acciones y/o actividades transversales vinculadas a gestión interna y estratégicas, al Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, a la Agenda de Género Gubernamental vigente y a los productos estratégicos definidos en el formulario A1 2022 que realizan los Servicios, y a través de las cuales abordan programas y/o líneas de trabajo orientadas a contribuir en la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(s) de género, correspondientes al ámbito de acción del Servicio. 2. El Servicio deberá comprometer un mínimo de una (1) y un máximo de cinco (5) medidas de género a implementar en el año t, y especificar un compromiso por cada medida seleccionada. Las medidas comprometidas deberán formar parte del Programa de Género del Servicio, acordado con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Solo se podrán seleccionar medidas incluidas en el listado que se señala a continuación, previa opinión técnica de la Red de Expertos: i. Planificación Estratégica Institucional incorporando perspectiva de género. ii. Política y/o procedimientos de gestión de personas con perspectiva de género. iii. Capacitación a funcionarias/os del Servicio en materia de género nivel básico y/o avanzado. iv. Acciones de Comunicaciones y difusión interna y externa con perspectiva de género. v. Procesos de Provisión de bienes o servicios con perspectiva de género. vi. Políticas y/o Programas públicos elaborados por el Servicio con perspectiva de género. vii. Legislación y/o normativas, con perspectiva de género. viii. Estudios, datos y estadísticas con información desagregada por sexo y análisis de género cuando corresponda. 3. Una medida se considerará implementada cuando cuente con la opinión técnica de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género respecto a que dicha medida, contribuye a la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(s) de género correspondiente al ámbito de acción del Servicio, que se realizó en su totalidad y que cuenta con la documentación de respaldo.	No aplica

Objetivo 2: Eficiencia Institucional

N°	Nombre Indicador 2022	Fórmula 2022	Unidad de Medida 2022	Meta 2022			Resultado Efectivo 2022			Requisitos Técnicos y/o Nota	Razón de Incumplimiento 2022
				Meta	Numerador	Denominador	Resultado	Numerador	Denominador		
3	Índice de eficiencia energética	Consumo Total de Energía (CTE) en el período t/Superficie Total (ST) del conjunto de inmuebles utilizados por el Servicio en el período t	Medición	Medición			**37,77**	292066,74	7.732,57	1. Se entenderá por CTE (Consumo Total de Energía) los kilowatt- hora (kWh) totales consumidos de todas las fuentes energéticas utilizadas por el Servicio, que cuenten con una lectura efectiva mediante medidores o remarcadores de uso exclusivo de los inmuebles utilizados por el Servicio y que hayan reportado 12 meses completos en el período de medición. 2. Las fuentes energéticas para considerar en la medición serán la electricidad y el gas natural o de cañería (gas ciudad o gas licuado). 3. Un mes se entenderá completo cuando se haya reportado al menos el 92% de los días de consumo dentro del mes (debido a posibles diferencias en la fecha de fin de la lectura de una factura con la fecha de inicio de lectura de la siguiente). 4. Para el cálculo, la conversión a Kwh será realizada en la plataforma web www.gestionaenergia.cl que dispondrá la Subsecretaría de Energía. 5. Se entenderá por inmueble a toda edificación utilizada por el Servicio, excluyendo bodegas, estacionamientos y superficies no construidas, independientemente de la condición de propiedad. 6. La ST (Superficie Total) corresponde a los metros cuadrados construidos del conjunto de inmuebles que cada Servicio utilice durante el período de medición. 7. Cada Servicio, deberá completar y/o actualizar en la plataforma web www.gestionaenergia.cl, el catastro de todos los inmuebles que utiliza detallando su información básica (dirección, número(s) de rol(es) y superficie). 8. Cada Servicio, al 31 de diciembre del año t, deberá haber reportado, en la plataforma web www.gestionaenergia.cl, sus consumos energéticos de electricidad y gas de 12 meses completos del período t, para cada uno de los inmuebles del catastro, registrados y utilizados por el Servicio, tengan estos medidores compartidos o de uso exclusivo. Se deberá registrar el consumo y cargar en la plataforma web el documento respectivo donde se verifique dicho consumo (boleta, factura electrónica, documento de la empresa correspondiente o registro electrónico del remarcador). 9. El período de medición del indicador comprenderá desde el mes de noviembre del año t-1 hasta el mes de octubre del año t.	No aplica
4	Concentración de gastos en subtítulos 22 y 29	((Gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el segundo semestre del año t + gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el cuarto trimestre del año t + gasto ejecutado de subtítulos 22 y 29 en el mes de diciembre del año t) / (Total de gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el año t))*100	Porcentaje	**109,46%**	**109,46**	**100,00**	**104,49%**	1.294.179	1.238.562	1. Los subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo) y 29 (Adquisición de Activos No Financieros), con sus ítems y asignaciones, se encuentran definidos en el Decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias. 2. Se entiende por gasto del subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, a los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público, incluidos todos sus ítems y asignaciones. 3. Se entiende por gasto del subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros, los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes, excluido el ítem 01 Terrenos. 4. Los montos de ejecución presupuestaria del gasto de subtítulos 22 y 29 corresponden a los datos disponibles en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), en base devengado. 5. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados. 6. Se entiende por ejecución presupuestaria de subtítulos 22 y 29 en el segundo semestre del año t a la suma de los gastos de subtítulos 22 y 29 ejecutados por la institución, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año t.	No aplica
5	Desviación Montos Contratados de Obras de Infraestructura	((Sumatoria de Montos finales de contratos de obras de infraestructura pública finalizados en el año t, con aumento efectivo de gastos - Sumatoria de Montos iniciales establecidos en contratos de obras de infraestructura pública finalizados en año t, con aumento efectivo de gastos) / (Sumatoria de Montos iniciales establecidos en contratos de obras de infraestructura pública finalizados en el año t, con aumento efectivo de gastos)) * 100	Porcentaje	**12,05%**	**2.357.863.085**	**19.573.665.188**	**8,74%**	1.951.766	22.318.989	1. Contrato de obra de infraestructura pública: es un acto por el cual el Ministerio encarga a un tercero la ejecución, reparación o conservación de una obra pública, incluyendo la restauración de edificios patrimoniales, lo cual debe efectuarse conforme a lo que determinan los antecedentes de la adjudicación, y cuenta con resolución de adjudicación, contrato y autorización de inicio de obras, correspondientes a los subtítulos 31 y 33 según corresponda. 2. Contrato de obra de infraestructura pública finalizado: es aquel que cuenta con recepción definitiva de obras al año t y liquidación de contrato en el año t. 3. Liquidación de Contrato: corresponde al proceso de cierre definitivo del contrato de obras de infraestructura pública, el cual se materializa a través de una resolución, acta, decreto alcaldicio u otro documento oficial (acto administrativo). 4. Contrato de obra de infraestructura pública finalizado con aumento efectivo de gasto: considera aquel contrato finalizado en el año t, cuyo monto final es mayor al monto inicial del contrato. 5. Montos finales de contrato de obra de infraestructura pública: monto pagado al contratista, establecido en la respectiva liquidación del contrato de obra finalizado. 6. El Servicio deberá informar para cada contrato de obra de infraestructura pública la fecha de inicio de contrato, el monto inicial, la fecha de modificación del contrato cuando corresponda; el monto final; la recepción definitiva de las obras y la liquidación de contrato.	No aplica
6	Licitaciones con 2 o menos oferentes	(Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t con dos o menos oferentes / Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t) * 100	Porcentaje	**Medición**			49,4%	82	166	1. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, consideran: a. Todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. b. La totalidad de sus unidades de compra, incluido los Servicios de bienestar, si corresponde. c. Las "Informadas", que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en virtud de su artículo 3°, son igualmente informadas a través del Sistema de Información por aplicación del artículo 21° de la misma. d. Las licitaciones en estado "Revocada", siempre que dicha revocación se hubiera realizado con posterioridad al cierre de recepción de las ofertas. e. Las licitaciones en estado "Suspendida", sólo deberá considerarse en el indicador si la suspensión es ordenada por un Tribunal con posterioridad al cierre de la recepción de ofertas. 2. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, no considera las re-adjudicaciones. 3. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, no considera las "compras coordinadas", entendiéndose por estas la modalidad de compra en la cual dos o más entidades regidas por la Ley N°19.886, comprendiendo a las adheridas voluntariamente al sistema de información, por si o representadas por la Dirección de Compras, pueden agregar demanda mediante un procedimiento competitivo, a fin de lograr ahorros y reducir costos de transacción. 4. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, no considera "convenios marco", cuya publicación conforme a lo dispuesto por la Ley N°19.886 corresponde sólo a la Dirección de Compras, para generar catálogo electrónico. 5. Los procesos en los cuales se cerró la recepción de ofertas con dos o menos ofertas, consideran aquellas licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, cuya fecha de	No aplica

Objetivo 3: Calidad de Servicio

N°	Nombre Indicador 2022	Fórmula 2022	Unidad de Medida 2022	Meta 2022			Resultado Efectivo 2022			Requisitos Técnicos y/o Nota	Razón de Incumplimiento 2022
				Meta	Numerador	Denominador	Resultado	Numerador	Denominador		
7	Porcentaje de satisfacción neta con los servicios recibidos de la Institución	Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran satisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas 6 y 7 en escala de 1 a 7)-Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran insatisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas entre 1 y 4 en escala de 1 a 7)	Porcentaje	**Medición**			**-23**	32	55	1. Usuarios encuestados que se declaran satisfechos con el servicio recibido por la Institución: corresponden al porcentaje de respuestas con nota 6 y 7, en escala de 1 a 7, aproximado al entero más cercano. Usuarios encuestados en el año t que se declaran insatisfechos con el servicio recibido por la Institución, corresponden al porcentaje de respuestas con nota entre 1 y 4, en escala de 1 a 7, aproximado al entero más cercano. 2. El diseño muestral y su aplicación debe considerar a los usuarios de los canales de atención según corresponda, midiendo los servicios relevantes dirigidos o que se relacionen con usuarios finales, previa revisión y opinión técnica de la Red de Expertos. 3. El marco muestral para cada institución se organiza en grupos o estratos, definidos por servicios y/o canal a través del cual se entrega. En cada grupo o estrato el muestreo debe ser simple y aleatorio, considerando varianza máxima y un nivel de confianza de 95% y cuando corresponda corrección por finitud (límite). Para la construcción del marco muestral, la institución deberá proporcionar a la empresa externa contratada un registro de usuarios que permita su contacto. El registro de usuarios podrá corresponder al universo o a una muestra seleccionada de forma aleatoria, de acuerdo con la metodología desarrollada por la Secretaría de Modernización del Ministerio de Hacienda. 4. La muestra por encuestar tiene que ser representativa de un marco de usuarios definido y representativa a nivel nacional, seleccionada aleatoriamente, con un error muestral total efectivo de máximo 2,5% para un marco muestral mayor o igual a 10.000, y un error muestral total efectivo de máximo 5,0% para un marco muestral menor a 10.000. 5. La medición de satisfacción se realiza según la metodología desarrollada por la Secretaría de Modernización del Ministerio de Hacienda la cual se encuentra publicada en https://www.satisfaccion.gob.cl/. 6. La medición es realizada por una empresa externa contratada a través de un proceso sujeto a las normas de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en coordinación con la Red de Expertos.	No aplica
8	Porcentaje de reclamos respondidos respecto de los reclamos recibidos al año t	(Número de reclamos respondidos en año t / Total de reclamos recibidos al año t) *100	Porcentaje	**93%**	**93**	**100**	99,15%	116	117	1. Se consideran reclamos a aquellas disconformidades que la ciudadanía manifiesta respecto de las actuaciones, atenciones y productos (bienes y/o servicios) que un órgano público entrega a través de sus canales de atención. 2. Se entiende por reclamos respondidos todos aquellos en los cuales se emite una respuesta resolutiva por parte del Servicio, una vez analizada la información presentada. 3. Se entiende por respuesta resolutiva la que contiene decisiones definitivas que responden a lo solicitado por el usuario y dan cierre al caso. 4. El total de reclamos recibidos al año t, corresponde a los reclamos recepcionados por el Servicio en el año t, incluyendo los reclamos recibidos en años anteriores y no respondidos. 5. El periodo de medición para los reclamos recibidos considera años anteriores y hasta el 31 de diciembre del año t. El período de medición para los reclamos respondidos considera del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. 6. Sólo se excluyen de la medición los reclamos desistidos por falta de información del usuario, los reclamos duplicados por falla o prueba de sistema, y aquellos reclamos derivados a otros Servicios por tratarse de materias que no son de competencia de la Institución receptora del reclamo. 7. El Servicio deberá informar en el medio de verificación: "Código único de identificación (ID) del reclamo", "Actuaciones, atenciones o productos (bien y/o servicio) que aplica", "Fecha de ingreso", "Fecha de respuesta", "N° de oficio o identificación del documento en que se contiene la respuesta" y "Estado del reclamo", considerando al menos los siguientes estados: "Ingresado", "En análisis", "Respondido", "Desistido", "Derivado".	No aplica
9	Solicitudes de acceso a información Pública	(N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t/ N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t) *100	Porcentaje	**42,9%**	**42,9**	**100**	**70,45%**	205	291	1. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas finalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año t, independientemente de cuando hayan ingresado. 2. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas en que la respuesta fue entregada, derivada, está a la espera de retiro de la información o fue desistida. 3. Para efectos de contabilizar los plazos se aplicará el artículo 25 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. 4. Las Instituciones deberán utilizar únicamente el "Portal de Transparencia del Estado", del Consejo para la Transparencia.	No aplica

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAS/JGP/AFB/VNM/ATF

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
01 SEP 2023
DECRETO TRAMITADO
13 MAR 2023

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2022 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE PERCIBIR A LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO CON SUS RESPECTIVAS SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES, PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIONALES, EN EL AÑO 2023.

DECRETO EXENTO Nº Nº 04 / HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 10 MAR 2023

VISTOS: El artículo 32 N°6 del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 6° de la Ley N°19.553, que Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que indica y sus modificaciones; el Decreto Supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, Reglamento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N°19.553; el Decreto Exento N° 72, de 31 de diciembre de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que establece los Objetivos de Gestión año 2022 para el pago del Incremento por Desempeño Institucional artículo 6° Ley N° 19.553, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y sus 16 Secretarías Regionales Ministeriales, los 16 Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales y el Parque Metropolitano de Santiago; el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN JURÍDICA

CONSIDERANDO:

1) Que por Decreto Exento N° 72 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 31 de diciembre de 2021, se fijaron los objetivos de gestión para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, las Secretarías Regionales Ministeriales, Parque Metropolitano de Santiago y Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2022, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, TRANSPARENCIA Y PRODUCTIVIDAD FISCAL
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

2) Que, el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los Servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N°19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo;

OF DE PARTES DIPRES
13.03.2023 10:59

00117/2022

3) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del citado Reglamento, es obligación del Ministro del ramo realizar una evaluación inicial que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión, de cada uno de los Servicios de su dependencia o con los cuales se relaciona, y enviar a través de la Secretaría Técnica del Programa de Mejoramiento del Gestión, los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos, para que expertos externos contratados al efecto, realicen una validación técnica.

4) Que es obligación del Ministro de Hacienda, conforme a lo señalado por el artículo 6° de la ley N°19.553, evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo, complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del PMG, conformado por la Directora de Presupuestos, la Subsecretaria General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

5) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determina comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo de gestión. En tanto, el grado de cumplimiento global de la Institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

6) Que el (los) informe (s) relativo (s) al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, fueron revisados por el Comité Técnico del Programa de mejoramiento de la Gestión según consta en el (los) siguiente (s) Certificado(s):

Institución	N° Certificado
Parque Metropolitano de Santiago	19223
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá	19234
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta	19224
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama	19226
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo	19228
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso	19235
Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins	19237
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Maule	19238
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío	19236
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía	19229
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos	19230
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén Gral. Carlos Ibáñez del Campo	19227
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	19232
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	19239
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos	19231
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota	19225
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble	19233
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	19240

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · DIVISION JURIDICA

D E C R E T O:

PRIMERO: El grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2022, del (los) Servicio (s) que a continuación se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Parque Metropolitano de Santiago	98,57 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá	99,98 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta	93,92 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama	100,00 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo	99,66 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso	100,00 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins	99,71 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Maule	99,90 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío	100,00 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía	99,58 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos	99,92 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén Gral. Carlos Ibáñez del Campo	100,00 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	100,00 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	98,01 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos	83,70 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota	85,00 %
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble	99,82 %
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	99,32 %

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - DIVISION JURIDICA

SEGUNDO: El porcentaje de Incremento por Desempeño Institucional de la Asignación de Modernización que corresponde al (los) (respectivos) Servicio (s) durante el año 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Parque Metropolitano de Santiago	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Maule	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén Gral. Carlos Ibáñez del Campo	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos	3,8%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota	3,8%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble	7,6%
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	7,6%

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO